

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 2526933330003-2022-00015-00
Demandante: ENLACE DE COLOMBIA S.A.S.
Demandado: MUNICIPIO DE FUNZA (CUND) y otros
Acción: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
Asunto: RECHAZA DEMANDA POR NO SUBSANAR

Teniendo en cuenta que como lo informado por secretaría, la parte actora permitió que venciera el término otorgado sin subsanar la demanda de acuerdo a lo señalado mediante auto del 6 de mayo de 2022, corresponde dar aplicación a lo previsto por el artículo 169-2 del CPACA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito Judicial de Facatativá;

RESUELVE

- 1. RECHAZAR** la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho presentada por ENLACE DE COLOMBIA S.A.S. contra el MUNICIPIO DE FUNZA (CUND y otros) por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- 2.** Devuélvanse los anexos acompañados a la demanda, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Paola A. Bejarano Erazo
PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO
JUEZ

DABZ

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. <u>24</u> de fecha: <u>1 de agosto de 2022</u> a las 8:00 a.m. En constancia firma, MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN SECRETARIA
